

Podér Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **3504** M.E.H.F.
EXPTE. N° 1138004

PARANA, 21 SET 2010

VISTO

El régimen salarial del Escalafón Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con las Entidades Gremiales del sector, habiéndose analizado tanto la estructura de las remuneraciones de este Escalafón como las posibilidades financieras del tesoro, para el corriente ejercicio;

Que en dicho marco se ha dispuesto otorgar, a partir del 1° de Septiembre de 2010, un incremento del 7%, para los siguientes conceptos: Sueldo Básico (Código 01); Adicional Remunerativo no Bonificable creado por Decreto 1916/90 MEH (Código 130) y Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad creado por Decreto 3122/08 MEHF (Código 168);

Que se ha dispuesto incrementar a partir del 1° de Septiembre de 2010 el Adicional creado por Decreto 5248/08 MEHF, fijándolo en \$ 265.-;

Que además se ha analizado la estructura de los montos correspondientes al concepto Compensación por Mayor Horario creada por Decreto 3445/06 MEHF y modificada por Decreto 6492/07 MEHF, destacándose que no están adecuadamente ponderados por la antigüedad de los agentes, como así tampoco guardan una relación adecuada entre ambos tramos del Escalafón; por lo que se ha decidido incrementar la misma atendiendo a ambos parámetros, fijándola a partir del 1° de Septiembre de 2010, en los valores que se detallan en Anexo I;

Que se ha analizado el Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa establecido por Decreto 4458/90 MGJEOSP y modificado por Decreto 7465/94 MSAS, fijando el porcentaje del mismo en un 30% del básico del Tramo "B" del Escalafón Enfermería;

Que se han evaluado las posibilidades presupuestarias y financieras, para atender el gasto que los incrementos detallados originan;



Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementese un SIETE POR CIENTO (7%), a partir del 1° de Septiembre de 2010, los Sueldos Básicos (Código 01) de los tramos del Escalafón Enfermería, el Adicional Remunerativo no Bonificable creado por Decreto 1916/90 MEH (Código 130) y el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad creado por Decreto 3122/08 MEHF (Código 168).-

ARTICULO 2°.- Fijese a partir del 1° de Septiembre de 2010 el Adicional creado por Decreto 5248/08 MEHF, en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 265.-).-

ARTICULO 3°.- Establézcase en los valores que se detallan en el Anexo I, los montos de la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto 3445/06 MEHF y modificada por Decreto 6492/07 MEHF, a partir del 1° de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 4°.- Fijese a partir del 1° de Septiembre de 2010, en un TREINTA POR CIENTO (30%) del Básico del Tramo "B" del Escalafón Enfermería, el Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa establecido por Decreto 4458/90 MGJEOSP y modificado por Decreto 7465/94 MSAS (Código 214).-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones anteriores son aplicables también a los Agentes Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 6°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
DIANA MABEL BROBSKY
Jefa Área Secretarías
Gobernación

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **3504** M.E.H.F.
EXPTE. N° 1138004

ANEXO I

COMPENSACION POR MAYOR HORARIO - ENFERMERIA
VALORES A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cargo	Antigüedad/Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	402.00	458.97	474.36	521.76	582.90	643.20	683.40
Tramo "B"	349.25	399.10	412.12	453.30	506.41	558.80	593.73